



CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO

Acuerdo de Concejo N° 017-2012

Callao, 31 de enero de 2012

El CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DEL CALLAO, visto el Dictamen N° 15-2012-MPC/SR-CAM de la Comisión de Administración, en Sesión Ordinaria celebrada en la fecha, con el voto UNÁNIME del Cuerpo de Regidores y en ejercicio de las facultades conferidas al Concejo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 en el artículo 9 inciso 26 y su Reglamento de Organización Interior, aprobado por Ordenanza Municipal N° 000034-2004; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 203-2011-SBP-C-P la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao solicita la renovación del Convenio de Apoyo Alimentario suscrito con la Municipalidad Provincial del Callao el 11 de abril de 2011, señalando que ello es necesario para la atención de beneficiarios del Programa Social: Comedores, que incluye a la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao con 1,645 beneficiarios, estando dicha institución al servicio de la población de escasos recursos económicos;

Que, mediante Memorando N° 030-2012/MPC/GGPS la Gerencia General de Programas Sociales hace suyo el Informe N° 019-2012-MPC/GGPS/GPT de la Gerencia de Programas Transferidos, el cual refiere que considerando que la propuesta del Convenio señala como objetivo aunar esfuerzos para garantizar el acceso a un aporte nutricional complementario diario a niños, madres gestantes, lactantes y población en precariedad económica, concluye que es procedente la suscripción del referido Convenio para el año 2012;

Que, mediante Memorando N° 069-2012-MPC/GGSSC la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales señala que el citado convenio beneficiará a la niñez y juventud chalaca y a todas las personas de bajos recursos económicos lo que conllevará a la reducción de los altos índices de desnutrición, en tal sentido, es de la opinión que resulta viable la suscripción del Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao;

Que, mediante Memorando N° 095-2012-MPC/GGPPR la Gerencia General de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que en el ejercicio fiscal 2012, los Programas de Complementación Alimentaria se financian con transferencias de recursos otorgados por el Ministerio de Economía y Finanzas y las que otorgarán las Municipalidades Distritales vía transferencia financiera; siendo necesaria la suscripción de un Convenio que regule el proceso de entrega, distribución y atención de beneficiarios para el ejercicio fiscal 2012;



Que, mediante Memorando N° 89-A-2012-MPC-GGAJC la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación señala que estando a que el objeto del Convenio está dirigido a garantizar el acceso a un aporte nutricional complementario a beneficiarios de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao y siendo que la ejecución del Convenio beneficiará a la población de escasos recursos en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, es de la opinión que resulta procedente la suscripción del precitado Convenio;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal Provincial del Callao;

ACUERDA:

1. Aprobar el Convenio de Apoyo Alimentario entre la Municipalidad Provincial del Callao y la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao.
2. Encargar a la Gerencia Municipal y a la Gerencia General de Programas Sociales el cumplimiento del presente Acuerdo.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE Y CUMPLA

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

GEORGE COLLANTES FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA:

Que esta copia concuerda con
su original que se conserva en el Archivo
de este Municipio 31 FEB. 2012
Callao.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
SECRETARIA GENERAL - GACMA

ALEXANDER DIAZ PINEDO
Sub Gerente de Coordinación y Apoyo

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

JUAN SOTOMAYOR GARCIA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CONVENIO DE APOYO ALIMENTARIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO Y LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO

Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo Alimentario celebrado entre la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20131369558 y con domicilio legal en Jr. Paz Soldán N° 252 – Callao, debidamente representado por su Alcalde, señor Juan Ricardo Víctor Sotomayor García, identificado con DNI N° 25813571, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD** y, de la otra parte, **LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CALLAO**, con RUC N° 20165465858 y con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 164 Tercer Piso – Callao, debidamente representada por el Presidente del Directorio, señor George Víctor Collantes Fernández, identificado con DNI N° 08875851, a quien en adelante se le denominará **LA BENEFICENCIA**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 LA MUNICIPALIDAD, es una entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza y gestiona con autonomía los intereses propios de las colectividades; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

1.2 LA BENEFICENCIA, tiene como finalidad la promoción, atención y apoyo a niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, ancianos y, en general, a toda persona en situación de riesgo, abandono o con problemas psíquicos, sociales o corporales que menoscaben su desarrollo humano.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 – y la Resolución Ministerial N° 804-2004-MIMDES. Aprueba la Directiva N° 023-2004-MIMDES, que da origen al Convenio de Gestión firmado entre la Municipalidad Provincial del Callao y el MIMDES.
- Ley N° 28273, Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- Ley N° 26918 – Ley de Creación del Sistema Nacional para la Población en Riesgo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

- **Decreto Supremo N° 080-2004**, que aprueba el Reglamento de Ley N° 20273 - Ley del Sistema de Acreditación de los Gobiernos Regionales y Locales.
- **Decreto Supremo N° 052-2005 – PCM "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2005"**.
- **Decreto Supremo N° 004-2010-MIMDES**, que dicta medidas para el funcionamiento de las Sociedades de Beneficencia Pública y Juntas de Participación Social.
- **Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES**, que regula las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública en el Marco del Proceso de Descentralización.
- **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 050-CNDP-2005**, que aprueba la **Directiva N° 003-CND-P-2005** "Normas para la ejecución de la Transferencia del año 2005 a los Gobiernos Locales de los fondos y Proyectos Sociales – Programas Sociales de Lucha contra la pobreza, proyectos de inversión de infraestructura productiva de alcance regional y funciones sectoriales, incluidos en el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM".
- **Ley N° 28540** - Ley que crea el Registro Unificado Regional de Beneficiarios de los Programas Sociales.
- **Resolución de Secretaría de Descentralización N° 004-2011-PCM/SD** Que Declaran al Gobierno Local Provincial del Callao como apto para acceder a la transferencia de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao a cargo del INABIF.
- **Resolución de Alcaldía N° 000453-2011-MPC/AL de la Municipalidad Provincial del Callao** que designa a los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública del Callao en representación de la Municipalidad.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

3.1 Aunar esfuerzos para garantizar el acceso a un aporte nutricional complementario diario a niños y niñas, madres gestantes, lactantes y población en precariedad económica que asiste a **LA BENEFICENCIA**.

3.2 Coordinar acciones de asistencia social a fin de complementar esfuerzos y medios de ayuda mutua a la población de escasos recursos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA CUARTA: METAS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

4.1 DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Brindar apoyo alimentario en las cantidades estipuladas en el anexo N° 01 que forma parte del presente convenio, de **LA MUNICIPALIDAD** a **LA BENEFICENCIA**, a partir de la fecha de suscripción del Convenio.
- b) **LA MUNICIPALIDAD** atenderá con alimentos a 1,330 personas que almuerzan en los comedores de **LA BENEFICENCIA** por un periodo de once meses.
- c) La ración otorgada a favor de cada beneficiario será de 200 gramos que comprende 150 gr. de cereal, 20 gr. de menestra, 20 gr. de producto animal, 10 gr. de grasa.
- d) El periodo de atención será de 25 días al mes.

4.2 DE LA BENEFICENCIA

- a) **LA BENEFICENCIA** brindará servicio de sepultura y funerarias gratuitas a la población beneficiaria de comedores populares, previa evaluación y sujeto a disponibilidad.

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS RESPONSABILIDADES

5.1 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Designar un representante coordinador, para supervisar la ejecución del presente Convenio en coordinación con **LA BENEFICENCIA**.
- b) Proporcionar alimentos a **LA BENEFICENCIA** durante el periodo de vigencia del convenio. El apoyo diario otorgado a favor de cada beneficiario será de acuerdo a la ración estipulada y a la disponibilidad de alimentos en los almacenes de la Gerencia de Programas Transferidos.
- c) Disponer la entrega mensual de los alimentos a **LA BENEFICENCIA** en el almacén de la Gerencia de Programas Transferidos.
- d) La Gerencia coordinará y supervisará la ejecución y cumplimiento del presente convenio a través de su representante coordinador, constatando el stock de alimentos de los almacenes de **LA BENEFICENCIA**, antes de efectuar las entregas.
- e) La Gerencia de Programas Transferidos conjuntamente con **LA BENEFICENCIA** coordinará el cronograma de distribución de alimentos a la población beneficiaria, detallando el nombre de los beneficiarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

documento de identidad, localización y la cantidad de alimentos mensuales que se entrega.

- f) Coordinar con **LA BENEFICENCIA** sobre los servicios (un bien inmueble servicio de sepultura y funerarios) que brinda a fin de apoyar a la población beneficiaria de **LA MUNICIPALIDAD** que el caso requiera, previa evaluación y sujeto a disponibilidad.
- g) Efectuar el seguimiento, control y supervisión del apoyo alimentario a través de la Gerencia de Programas Transferidos.

5.2 DE LA BENEFICENCIA:

- a) Designar un representante – coordinador para supervisar la ejecución del presente Convenio en coordinación con **LA MUNICIPALIDAD**.
- b) Proporcionar el transporte de alimentos desde el almacén de la Gerencia de Programas Transferidos hasta los respectivos comedores y/o almacén de **LA BENEFICENCIA**.
- c) Garantizar el almacenamiento y conservación adecuada y abastecimiento oportuno de los alimentos entregados por **LA MUNICIPALIDAD** a los responsables de los comedores beneficiarios de acuerdo a lo programado, los mismos que certificarán con un acta.
- d) Cautelar el buen uso de los alimentos donados por **LA MUNICIPALIDAD**, en función del mayor beneficio de todos y cada uno de sus beneficiarios.
- e) Los comedores de **LA BENEFICENCIA** brindarán un servicio alimentario balanceado, haciendo uso de los alimentos otorgados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- f) El coordinador de **LA BENEFICENCIA**, entregará al Coordinador de **LA MUNICIPALIDAD** periódicamente el informe correspondiente de cada comedor indicando el nombre de los beneficiarios, edad, documento de identidad y condición.
- g) Dar facilidades a **LA MUNICIPALIDAD**, para la supervisión de las actividades relacionadas con el apoyo alimentario proporcionado a **LA BENEFICENCIA**.
- h) Atender a la población indigente previamente evaluada por **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a la disponibilidad de atención.
- i) Dar facilidades a la población beneficiaria de **LA MUNICIPALIDAD** para el uso de un bien inmueble de **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación y sujeto a disponibilidad.
- j) Elaborar informes trimestrales y un informe final incluyendo la evaluación y resultados alcanzados, los que serán entregados a **LA MUNICIPALIDAD**.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

CLÁUSULA SEXTA: ÁMBITO DE EJECUCIÓN

El Convenio se ejecutará en el ámbito de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio de Apoyo Alimentario tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012, con renovación automática por un año, si ninguna de las partes, expresa su voluntad de resolver el convenio hasta cinco días antes de su vencimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN

El Convenio puede disolverse por las cláusulas siguientes:

- 8.1 Por incumplimiento de algunas de las partes de las cláusulas del presente Convenio.
- 8.2 Por mutuo acuerdo de las partes en un plazo no menor de 30 días calendario.
- 8.3 Por falta de asignación presupuestal.

La parte que invoque a cualquiera de las causales de resolución mencionadas del numeral 8.1 al 8.3 del Convenio, enviará con una anticipación de cinco (5) días calendario, una comunicación por escrito a la otra parte.

CLÁUSULA NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

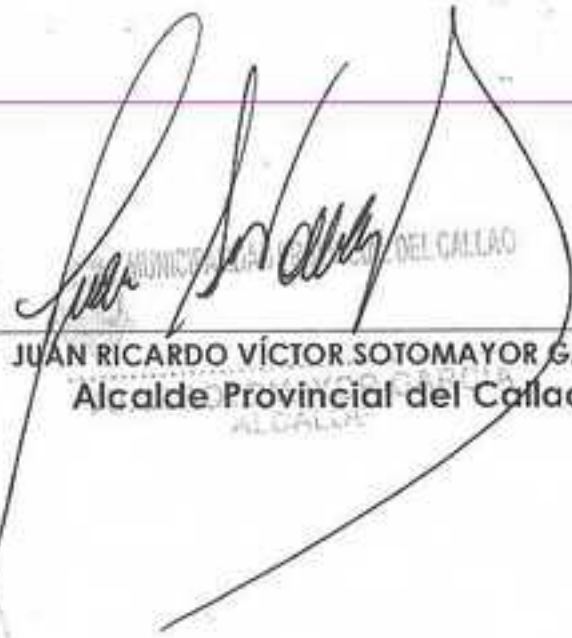
- 9.1 El apoyo alimentario del presente Convenio está destinado exclusivamente a la población atendida en los Comedores de **LA BENEFICENCIA**.
- 9.2 No pueden ser beneficiarios del Convenio los Trabajadores y empleados de los Comedores aunque presten apoyo para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD**, se reserva el derecho de suspender el apoyo alimentario a los comedores de **LA BENEFICENCIA** por comercialización de alimentos sin preparar, cierre del comedor sin previo aviso a **LA MUNICIPALIDAD** y otro que atenten sobre el uso de los alimentos.
- 9.4 Los aspectos y condiciones no previstos en el presente Convenio podrán ser incorporados mediante ADDENDA, previo acuerdo de las partes, caso contrario se sujetarán a lo dispuesto en el Código Civil vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

Los representantes autorizados de las partes en señal de conformidad con lo estipulado en el presente Convenio, suscriben en dos (02) ejemplares, en la ciudad del Callao a los treintaún días del mes de enero del año dos mil doce.



JUAN RICARDO VÍCTOR SOTOMAYOR GARCÍA
Alcalde Provincial del Callao



GEORGE VÍCTOR COLLANTES FERNÁNDEZ
Presidente de Beneficencia Pública
del Callao

